

“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

CARTA N° 001 - 2026 – CECPMCPD/SCJG/UNJ/P

A : ANGELA MILAGRITOS LALANGUI SARMIENTO

DE : Comisión Evaluadora del concurso público de méritos para contratación de personal docente, en la Universidad Nacional de Jaén - segunda convocatoria, 2026.

ASUNTO : Absolución de reclamo

FECHA : Jaén 04 de agosto de 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez, hacerle llegar el informe de absolución de reclamo que ha sido ingresado el día de hoy perteneciente al postulante **ANGELA MILAGRITOS LALANGUI SARMIENTO**.

1.-Antecedentes

Con Resolución N° 422-2026-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2026, se aprueba las bases del Concurso Público de Méritos para Contratación de personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Segunda Convocatoria 2026.

Con Resolución N° 451-2026-CCO-UNJ, de fecha 22 de julio de 2026, se conforman las comisiones evaluadoras del Concurso Público de Méritos para Contratación de personal docente en la Universidad Nacional de Jaén – Segunda Convocatoria 2026.

2.-Acciones Desarrolladas

2.1.- Respecto al reclamo único. Interpone recurso de reconsideración, reafirmando que la calificación otorgada en la evaluación curricular, se ha omitido la asignación del puntaje correspondiente al rubro; **experiencia docente universitario – nivel pregrado.**

Absolución:

Las bases del concurso en cuanto a las plazas vacantes, establecen; Número de Plaza, Asignatura, Requisitos, Categoría y dedicación, estableciendo como requisitos lo siguiente: **“Título Profesional Universitario, Grado Académico de Maestro, Master o magister, tener 3 años de experiencia en docencia universitaria y/o 5 años en el ejercicio de la profesión.**

Los documentos correspondientes al rubro de experiencia profesional no docente, tienen una sumatoria de 5 años 6 meses. Así mismo dentro del desarrollo profesional paralelamente ejerció la docencia universitaria sumando 2 ciclos académicos.

“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior se evidencia que tanto la experiencia docente universitaria la ejerció paralelamente con la experiencia profesional, según reglamento de ingreso a la docencia universitaria en pregrado aprobado con resolución N° 343-2029-Co-UNJ de fecha 26 de julio 2019. Indica en; **EVALUACIÓN CURRICULAR artículo 33° Inciso g, Experiencia Profesional** “Es la prestación de servicios en áreas vinculadas a su formación profesional. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y termino en cada carrera. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. No se evaluará la experiencia profesional simultanea con la experiencia docente. El tiempo de experiencia profesional es considerada desde el momento de egreso de la formación universitaria, lo que incluye también las prácticas profesionales. en tal sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la base normativa cita, razón por la cual no se consignó puntaje en el rubro correspondiente a la experiencia en docencia.

3.- Conclusión

El jurado evaluador ha procedido a evaluar conforme a las normas citas en la base legal de las bases del concurso público de méritos para Contratación de personal docente en la Universidad Nacional de Jaén - segunda convocatoria, 2026.

COMISION EVALUADORA



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario



Dr. José Guillermo Samamé Céspedes
Presidente



Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus
Vocal